

## A N E X O

Expediente número: 0266-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ARGES TRANCA

NIF: D09058701-J

Ultimo domicilio conocido: PISCU VECHI S7N CALAFAT DJ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10/10/06 SIENDO LAS 11,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE PIEDRA, TERMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

*ANUNCIO de 1 de junio de 2007 relativo al depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación empresarial denominada “Asociación Empresarial de Coria y Comarca”, en siglas “ASECOC”, inscrita bajo el n.º 10/238.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 28 de mayo de 2007 fueron presentados a depósito Certificación del acuerdo de modificación estatutaria aprobado en Junta General Extraordinaria, celebrada con fecha 24 de mayo de 2007, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación Empresarial de Coria y Comarca” en siglas “ASECOC”, a la que corresponde el expediente de depósito número 10/238; domiciliada en C/ El Salvador, s/n., de la localidad de Coria (Cáceres).

En el acuerdo expresado en la citada Certificación, se indica que se procedió a una modificación general de los anteriores Estatutos de la Asociación Empresarial.

Firman la Certificación del acuerdo de la Asamblea General que aprobó la modificación: D. Gabriel Cuadra Martínez y D.ª Trinidad Pérez Repilado, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretaria de la Asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA:**

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referida.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, sita en el Polígono Las Capellanías, parcela 15, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido

por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

***EDICTO de 7 de mayo de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 30 de marzo de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0122/07, empresa “Omnia Motor, S.A.”.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Omnia Motor, S.A.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30/03/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0122/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0122/07.

Acta n.º: SH-1883/06.

Fecha notificación del Acta: 03/01/2007.

Empresa: “Omnia Motor, S.A.”.

D.N.I. o C.I.F.: A08030629.

Domicilio: Autovía Madrid-Lisboa, Km. 401,8.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de ciento ochenta euros (180 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH1883/06”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y

114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 7 de mayo de 2007. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

***EDICTO de 22 de mayo de 2007 por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 13 de marzo de 2007, del Secretario General, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0522/06, empresa “Obras y Construcciones Inmobiliarias de Badajoz, S.L.”.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Obras y Construcciones Inmobiliarias de Badajoz, S.L.” al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de